



Municipalidad Distrital de Pachacamac

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156 - 2013-MDP/A

Pachacamac, 22 de Febrero del 2013



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO, El Informe N° 030-2013-MDP/OPP del 22 de Febrero del 2013 procedente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto referente a la Modificación Presupuestaria por incorporación de Mayores ingresos de Recursos Directamente Recaudados y del Fondo de Compensación Municipal en el Ejercicio Fiscal 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura 2012, fue aprobado con Acuerdo de Concejo N° 091-2011-MDP/C del 27 DIC 2011 y promulgada con Resolución de Alcaldía N° 529-2011-MDP/A del 27 DIC 2011;

Que, a través de los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera, se ha constatado que en el periodo comprendido entre el 11 al 31 de Diciembre del 2012 cuya responsabilidad estuvo a cargo del Alcalde Provisional Sr. Julio César Piña Dávila, siendo el Sr. Angel Abel Bustos Caldas Gerente de la Oficina de Administración y el Sr. Darwin Alex Barbarán García Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se han efectuado incorporación de recursos mediante Créditos Suplementarios, en el Presupuesto Municipal sin justificación alguna, sin los informes correspondientes y sin que exista las Resoluciones de Alcaldía que dispone la Ley, en la Fuente de Financiamiento 2: Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/. 300,000 (Limpieza Pública por S/. 100,000, Serenazgo por S/. 50,000 y Otros Ingresos Diversos por S/. 150,000) y, por incorporación de Saldos de Balance del año 2011 en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (Tipo de Recurso 2) por un monto de S/. 400,000;

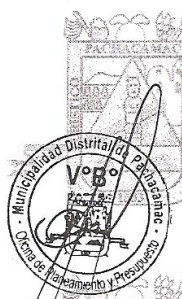
Que, de conformidad a los registros del SIAF, los ingresos recaudados por Limpieza Pública (PIA: S/. 525,657, Recaudado: S/. 460,157) y Serenazgo (PIA: S/. 444,024, Recaudado: S/. 428,238), por lo tanto no existen mayores recursos para ser incorporados, tal como lo establece el Art. 42° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en el caso Ingresos Diversos (PIA: S/. 37,648, Ejecutado: S/. 437,888, ingreso por incorporar de S/. 402,240) sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2012-MDP/A del 21 SET 2012 se ha incorporado S/. 100,000 y con Resolución de Alcaldía N° 511-2012-MDP/A del 26 OCT 2012 se ha incorporado S/. 200,000 haciendo un total de S/. 300,000 incorporados, quedando pendiente solamente S/. 102,240, por lo tanto en este caso ha existido una incorporación indebida en contra de las normas de S/. 47,760 (S/. 150,000 incorporado menos S/. 102,240 que debió incorporarse)

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 020-2012-MDP/A del 16 ENE 2012, se han incorporado al PIA 2012 los Saldos de Balance del año 2011, en donde se encuentran incluidos aquellos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, tanto del tipo de recurso "A" (S/. 2'205,854) como del tipo de recurso "2" (S/. 6'200,588), por un monto total de 8'405,483, por lo tanto no se justifica que en los últimos días del mes de Diciembre del 2012, sin informe previo, se efectúe otra incorporación por Saldos de Balance del 2011 mediante Crédito Suplementario y sin Resolución de Alcaldía, contraviene todo aspecto legal y técnico, sin sustento alguno, pero que ha inflado cifras para ejecutar gastos no necesarios para la gestión;





Municipalidad Distrital de Pachacámac



Que, el 03 de Enero del año 2013, al reasumir las funciones por esta Gestión municipal al mando del Alcalde Electo Sr. Hugo Ramos Lescano y sus funcionarios correspondientes, se ha encontrado con estas incongruencias y acciones administrativas inventadas fuera de las disposiciones legales y técnicas que rigen la ejecución presupuestal sin respeto de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 29812 "Ley del Sector Público para el año Fiscal 2012" y Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y otras normas conexas, por lo que se ha procedido a eliminar dichos Créditos Presupuestarios por ilegales, sin embargo en el SIAF se ha logrado la eliminación del Crédito Suplementario correspondiente a la Fuente de Financiamiento 2: Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, toda vez que aún existe marco presupuestal para eliminar dicho Crédito Suplementario; sin embargo el SIAF no permite la eliminación del Crédito Suplementario de la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (Tipo de Recurso 2) por un monto de S/. 400,000, por cuanto presupuestalmente se han ejecutado dichos montos incorporados, por lo que esta Administración ha optado REGULARIZAR, aquellos actos indebidos, con el objeto de conciliar la ejecución presupuestaria y Contable de esta Municipalidad, al margen de las acciones administrativas y penales contra los funcionarios que han hecho incurrir en estos trastornos administrativos y financieros, que han perjudicado a la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, de conformidad a lo expuesto y no encontrando otra solución que armonice estos procedimientos con las normas que rigen los procedimientos presupuestales y con la recaudación obtenida, se ha optado por REGULARIZAR aquellas acciones administrativas, para lo cual se aceptará incorporar los Saldos de Balance del 2011 (¿?) incrementando el Presupuesto del año 2012 en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (Tipo de Recurso 2) por un monto de S/. 400,000, los cuales han permitido financiar gastos corrientes a través de un Crédito Suplementario por modificaciones en el Nivel Institucional de conformidad al artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", para lo cual se está Regularizando a través de la presente Resolución de Alcaldía, que establece las normas al respecto;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Subcapítulo III "De la Ejecución de los Gobiernos Locales" en su artículo 23° numeral 23.3 establece "...La incorporación de mayores fondos públicos...se efectúan a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Grupo Genérico de Gasto y Específica de Gasto, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto. Asimismo en su numeral 23.4 señala que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2012, de los Saldos de Balance del ejercicio presupuestario 2011, en la modalidad de Crédito Suplementario por un monto que asciende a CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,000.00), según el detalle siguiente:



Municipalidad Distrital de Pachacamac

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

Rubro de Financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal (Tipo de Recurso "2")



CADENA DEL INGRESO

1.9 Saldo de Balance

1.9.1 Saldos de Balance

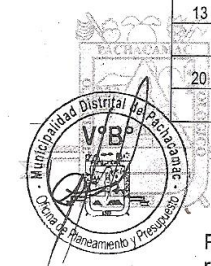
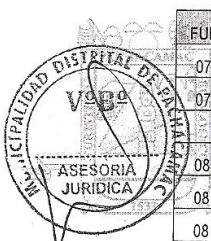
1.9.1.1. Saldos de Balance

1.9.1.1.1 Saldos de Balance

1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance..... S/. 400,000.00

GASTOS

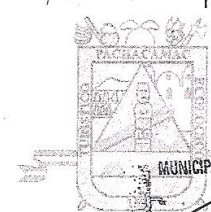
FUN	PROG	SUBP	ACT	FUENTE	GENERIC	ESPECIF	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
07	9001	3999999	5000002	05	3	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	27,000.00	31,000.00
07	9001	3999999	5000002	05	3	2.3.2.2.4.1	Servicios de Publicidad	4,000.00	
								-	
08	9001	3999999	5000003	05	3	2.3.2.4.1.1	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	56,000.00	249,000.00
08	9001	3999999	5000003	05	3	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	160,000.00	
08	9001	3999999	5000003	05	3	2.3.2.7.2.1	Consultorias	33,000.00	
13	9002	3999999	5000409	05	3	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	70,000.00	70,000.00
20	9002	3999999	5001181	05	3	2.3.2.5.1.2	De Vehiculos	50,000.00	50,000.00
Total								400,000.00	400,000.00



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto y a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, remitiendo copia a los Organismos competentes, dentro del plazo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Pepe Flores Rojas
SECRETARIO GENERAL

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

